

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL ORDINARIA EL DÍA 12 DE JULIO DE 2.018**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José M^a Rodríguez Fernández

CONCEJALES

D^a Enriqueta Sarabia Parras
D. Antonio Muñoz García

SECRETARIA

D^a Felicidad Majúa Velázquez

En la Villa de La Puebla de los Infantes, siendo las nueve horas del día Doce de Julio de 2018, se reúne sesión ordinaria, previa convocatoria al efecto, la Junta de Gobierno Local, presidida por el Sr. Alcalde, con la asistencia que se reseña al margen y asistidos por mí como Secretaria.

No asiste la concejal D^a Montserrat Cabanillas Martínez, excusando sus asistencia por motivos personales.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, comienzan a tratarse los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA:**

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No existiendo observaciones al borrador del acta de la sesión anterior, es aprobado por unanimidad de los asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- FACTURAS.

Vista la propuesta de aprobación de gastos y la conformidad de los Concejales de cada una de las áreas, así como los informes de fiscalización de la Intervención, considerando, a la vista de los reparos formulados por Intervención:

* Que la existencia de deficiencias de tramitación del expediente, lo son como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos.

* Que parte de las facturas que se presentan están afectadas por dichos reparos, ya que corresponde a contratos que se han adjudicado de forma directa, tramitándose como un contrato menor conforme a la Ley de contratos del Sector Público, pero que, conforme a la Ley actual, superan los límites económicos y/o temporales para su consideración como contrato menor.

* Que, de mantener la suspensión en la tramitación del mismo se provocaría un perjuicio injusto para los contratistas, así como la paralización de todos los servicios a prestar por el Ayuntamiento.

En base a las consideraciones expuestas, en virtud de la delegación de competencias conferida por la Resolución de la Alcaldía 70/15 de 16 de Junio, la Junta de Gobierno Local, acuerda, por unanimidad de los asistentes entre los que se incluye el Sr. Alcalde:

Primero.- Levantar el reparo formulado por Intervención y continuar la tramitación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de las correcciones que corresponda adoptar, para licitar y adjudicar conforme a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, todos aquellos contratos que así lo requieren a la mayor brevedad posible.

Segundo.- Aprobar los gastos que comportan la relación de facturas que a continuación se relacionan, disponiendo su pago conforme a las disponibilidades de la tesorería municipal

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
SOLUCIONES DIGITALES LA RUBIA S.L.	FACTURACIÓN COPIAS MAQUINA	359,24
ANTONIA CARMONA DELGADO	MATERIAL SUMINISTRADO SERV. AGUA	400,46
REST. Y CATERING HNOS. GONZÁLEZ S.L.	COMIDAS GUARDERÍA MES JUNIO 2018	2.565,20
TALLERES JIMENES SÁNCHEZ	ARREGLO VEHÍCULO URBANISMO	352,35
SERV. CERTIFICACIÓN CAAE	RENOVACIÓN CERTIFICADO AE 2018	411,13
EULALIA MARTÍNEZ JAÉN	MOCHILAS RUTA B.T.T.	476,00

ANTONIO DANIEL GARCÍA VERGE	IMPRESIÓN CARTELERÍA RUTA DE LA TAPA 2018	1.410,01
ANTONIO DANIEL GARCÍA VERGE	FOLLETOS Y CARTELERÍA PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO	1.000,00
CENTRO MEDICO NTRA. SRA. REMEDIOS S.L.	SERV. ASISTENCIA AMBULANCIA BRAZADAS SOLIDARIAS	420,00
RI-GARDEN LORA	SOMBRILLAS PARA LA PISCINA	390,06

A continuación se examinan y aprueban las facturas correspondientes a la ejecución de obras incluidas en el **Plan Supera V** que, a continuación, se relacionan:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
FORTALEZA Y ESCRIBANO S.L.	SUMINISTRO MAQUINAS	1.337,05
ANTONIO TORRES CARMONA	SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO	399,19
ANTONIO TORRES CARMONA	SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO	327,92
ANTONIA CARMONA DELGADO	SUMINISTRO MATERIAL FONTANERÍA	1.307,90

PUNTO TERCERO.- ESCRITOS.-

- **██████████, en representación de Cáritas Parroquial:** Atendida su solicitud de ayuda económica para sufragar los gastos que se generan en Cáritas Parroquial en material de Urgencia debido la coordinación de la red de recursos y dar respuesta a situaciones que desde la administración pública de Servicios Sociales no tiene cabida, la Junta de Gobierno Local, en base al informe emitido por los Servicios Sociales al efecto, acuerda por unanimidad de los presentes, concederle una ayuda por importe de 1.000,00 € debiendo presentar justificación de dichos gastos en la cuantía otorgada, dentro del ejercicio.
- **██████████:** Atendida su solicitud de cambio de titularidad de la bóveda n.º de concesión ████████, Calle █ n.º █, del Cementerio Municipal de esta localidad, a nombre de su Hija ██████████, en el padrón municipal de la Tasa por prestación del Servicio de Cementerio, que consta a su nombre, la Junta de Gobierno Local, vista la conformidad prestada acuerda por unanimidad de los presentes, concederle el cambio de titularidad solicitado.
- **██████████:** Atendida su solicitud de aplazamiento del pago del Impuesto de Construcción y de la Licencia de obra de la vivienda sita en ██████████

esquina [REDACTED] Manz. [REDACTED] Parc. [REDACTED], cuyo importe asciende a 2.795,82 €, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de los presentes, concederle un fraccionamiento en 18 meses, a razón de 155,33 €/mes, los cuales deberá domiciliar en la Recaudación Municipal. Comunicándole que de no proceder al pago de los fraccionamientos concedidos le serán enviados por ejecutiva.

- [REDACTED]: Considerando que ha tenido conocimiento de que [REDACTED] ha cedido al Ayuntamiento la bóveda con nº de concesión [REDACTED], por no necesitarla, expone que esta señora no es la única propietaria de dicha bóveda, y que al resto de titulares no se les ha pedido consentimiento alguno para dicha cesión. Es por ello que solicita, como parte interesada, que se revoque el acuerdo de cesión de dicha bóveda, aprobado por la Junta de Gobierno local de fecha 28 de Junio de 2018, y que vuelva a figurar en el padrón a nombre de [REDACTED]. La Junta de Gobierno Local, considerando la propuesta formulada, acuerda, por unanimidad de los presentes, acceder a dicha petición, revirtiendo dicha bóveda a [REDACTED] en el padrón de la Tasa por Servicio de Cementerio.

PUNTO CUARTO.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.-

1.- LICENCIAS DE OBRAS.

a) Obras Mayores:

Vistos los expedientes de concesión de licencias de obras tramitados conforme a las normas procedimentales de aplicación, en los que obran los documentos técnicos y jurídicos exigibles, y los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, **CONCEDER** las licencias que a continuación se relacionan y que se concederán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, girándose las liquidaciones de tasas e impuestos (ICO) que, en cada caso, se generen, las cuales una vez firmes se harán efectivas por los solicitantes antes del inicio de las obras. Así mismo, se pone en conocimiento de los solicitantes que deberán comunicar al Ayuntamiento el fin de las obras:

- Expediente promovido por [REDACTED] para legalización de vivienda unifamiliar, entre medianeras, ubicada en [REDACTED], de este término municipal, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D Alfonso Luís Ortega Sánchez. Se pone en conocimiento del interesado que la arqueta sifónica debe ser registrable desde la vía pública. En caso contrario y si tuviera que revisarse, todos los gastos efectuados a tal fin correrían a cargo del solicitante o propietario, reponiendo lo alterado a su estado original; debiendo ser reflejado este punto en el Registro de la Propiedad. Asimismo, deberá colocarse un buzón de correos en la fachada. Se le comunica al interesado que deberá

presentar la solicitud de alta de esta vivienda en la Dirección General del Catastro. Por tanto, en aplicación de las Normas Urbanísticas del PGOU y de los art. 48, principio de proporcionalidad, y art. 53 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se tendría que declarar la edificación en **Situación de Asimilado de Fuera de Ordenación** por superar la ocupación permitida en 9,72 m², en planta baja, con indicación expresa de que, para calcular la indemnización por el aprovechamiento urbanístico mayor de lo permitido, se parte del valor medio de una edificación destinada al uso residencial, que está actualmente en 1.100 €/m², descontando el valor de la construcción que, en esta zona y para este tipo de vivienda y calidad ronda los 975 €/m², nos da que el valor del aprovechamiento urbanístico es de 1.100-975 € = 125 €/m². Valor de la indemnización sustitutoria: 125€/m² X 9,72 m² = 1.215,00 €.

- Expediente promovido por [REDACTED] para legalización de vivienda unifamiliar, entre medianeras, ubicada en [REDACTED], de este término municipal, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D Alfonso Luís Ortega Sánchez. Se pone en conocimiento del interesado que la arqueta sifónica debe ser registrable desde la vía pública. En caso contrario y si tuviera que revisarse, todos los gastos efectuados a tal fin correrían a cargo del solicitante o propietario, reponiendo lo alterado a su estado original; debiendo ser reflejado este punto en el Registro de la Propiedad. Asimismo, deberá colocarse un buzón de correos en la fachada. Se le comunica al interesada que deberá presentar la solicitud de alta de esta vivienda en la Dirección General del Catastro. El proyecto presentado está visado en el año 2011 y, en relación a los parámetros urbanísticos definidos en nuestro Plan General de Ordenación, el documento presentado es válido; sólo se ha de aumentar el presupuesto de ejecución material para actualizarlo al año en curso, siendo este nuevo valor de 47.311,52 €. Por exceder la ocupación el máximo permitido en 8,97 m², dado que el coeficiente de edificabilidad real es de 88.62 % , y no el autorizable fijado en el 80%, es necesario declarar el inmueble afectado en **situación de Fuera de Ordenación**, por el incumplimiento del art. 4.23 anteriormente citado y las determinaciones de la LOUA que se establecen en la Disposición Adicional Primera de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Art. 53 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para calcular la indemnización por el aprovechamiento urbanístico mayor de lo permitido, se parte del valor medio de una edificación destinada al uso residencial, que está actualmente en 1.100 €/m², descontando el valor de la construcción, que en esta zona y para este tipo de vivienda y calidad ronda los 975 €/m², nos da que el valor del aprovechamiento urbanístico es de 1.100-975 € = 125 €/m². Valor de la indemnización sustitutoria: 125€/m² X 8,97 m² = 1.121,25 €.

b) Obras menores:

Vistos los expediente de concesión de licencias de obras tramitados conforme a las normas procedimentales de aplicación, en los que obran los documentos técnicos y jurídicos exigibles, y los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, **CONCEDER** las

licencias que a continuación se relacionan y que se concederán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, girándose las liquidaciones de tasas e impuestos (ICO) que generen, las cuales una vez firmes se harán efectivas por los solicitantes antes del inicio de las obras:

TITULAR	TIPO DE OBRA	SITUACIÓN
████████████████████	REFORMA COCINA	████████████████████

2.- LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN.

- ████████████████████: Atendida su solicitud de licencia de ocupación para la primera utilización de una vivienda entre medianeras, sito en ████████████████████, de este término municipal,

Emitido Informe favorable por el Arquitecto Municipal, en el que se hace constar la presentación de certificado gráfico descriptivo de idoneidad, así como comprobada la antigüedad de dicho inmueble, donde se reconoce que la edificación se encuentra totalmente terminada y puede ser usada como tal, reconocida su antigüedad en Catastro desde el año 1950,

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.10 RDU, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.68 del Plan General de Ordenación urbanística vigente, aprobado el 25 de julio de 2003, y a la vista de la documentación obrante en el expediente, acuerda por unanimidad de los presentes:

- Conceder licencia de primera utilización de la vivienda unifamiliar entre medianeras, sita en ████████████████████, de esta localidad, en cuanto a la competencia municipal, sin perjuicio de la que corresponda a otros organismos.
- Poner en conocimiento del interesado que la vivienda carece de arqueta sifónica registrable, por lo que en caso de revisión, por la causa que fuese, los gastos efectuados correrán a cargo de los solicitantes o propietarios, así como la reposición a su estado original de todo lo alterado, lo cual deberá quedar reflejado en el Registro de la Propiedad de Lora del Río. Asimismo, deberá colocar un buzón de correos en fachada.
- Se requiere al solicitante para que presente la solicitud de alta de la referida vivienda en la Dirección General de Catastro.

- [REDACTED]: Atendida su solicitud de licencia de ocupación para la primera utilización de una vivienda entre medianeras, sito en [REDACTED], de este término municipal,

Emitido Informe favorable por el Arquitecto Municipal, visto el certificado fin de obras firmado por el redactor del documento y Visado por el Colegio Profesional de arquitectos, para una vivienda reconocida como construida y terminada y que en todo es conforme con el documento presentado.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.10 RDU, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.68 del Plan General de Ordenación urbanística vigente, aprobado el 25 de julio de 2003, y a la vista de la documentación obrante en el expediente, acuerda por unanimidad de los presentes:

- Conceder licencia de primera utilización de la vivienda unifamiliar entre medianeras, sita en C/ Paulino González nº 10, de esta localidad, en cuanto a la competencia municipal, sin perjuicio de la que corresponda a otros organismos.
- Poner en conocimiento del interesado que la vivienda carece de arqueta sifónica registrable, por lo que en caso de revisión, por la causa que fuese, los gastos efectuados correrán a cargo de los solicitantes o propietarios, así como la reposición a su estado original de todo lo alterado, lo cual deberá quedar reflejado en el Registro de la Propiedad de Lora del Río. Asimismo, deberá colocar un buzón de correos en fachada.
- Se requiere al solicitante para que presente la solicitud de alta de la referida vivienda en la Dirección General de Catastro.

- [REDACTED]: Atendida su solicitud de licencia de ocupación para la primera utilización de una vivienda entre medianeras, sita en [REDACTED], de este término municipal,

Emitido Informe favorable por el Arquitecto Municipal, visto el certificado fin de obras firmado por el redactor del documento y Visado por el Colegio Profesional de arquitectos para una vivienda reconocida como construida y terminada y que en todo es conforme con el documento presentado.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.10 RDU, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.68 del Plan General de Ordenación urbanística vigente, aprobado el 25 de julio de 2003, y a la vista de la documentación obrante en el expediente, acuerda por unanimidad de los presentes:

- Conceder licencia de primera utilización de la vivienda unifamiliar entre medianeras, sita en [REDACTED], de esta localidad, en cuanto a la competencia municipal, sin perjuicio de la que corresponda a otros organismos.
- Poner en conocimiento del interesado que la vivienda carece de arqueta sifónica registrable, por lo que en caso de revisión, por la causa que fuese, los gastos efectuados correrán a cargo de los solicitantes o propietarios, así como la reposición a su estado original de todo lo alterado, lo cual deberá quedar reflejado en el Registro de la Propiedad de Lora del Río. Asimismo, deberá colocar un buzón de correos en fachada.
- Se requiere al solicitante para que presente la solicitud de alta de la referida vivienda en la Dirección General de Catastro.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, COMO CONTRATO MENOR, DEL SERVICIO DE BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA 2018.-

Se trae a consideración de la Junta de Gobierno Local, el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que han de regir la adjudicación, como contrato menor, del Servicio de Bar de la Caseta Municipal durante la Feria 2018.

Se procede por Secretaría a dar lectura al Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán este procedimiento, que literalmente dice:

“PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, COMO CONTRATO MENOR, DEL SERVICIO DE BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES DURANTE LA FERIA DEL AÑO 2018.

PROCEDIMIENTO: CONTRATO MENOR. ADMINISTRATIVO ESPECIAL.

I.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Es objeto del presente expedientes es la adjudicación como contrato menor del servicio de bar de la caseta municipal de La Puebla de los Infantes durante Feria del año 2018.

II.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

La contratación de la gestión del servicio de bar de la caseta municipal de La Puebla de los Infantes durante la Feria del año 2018 se adjudicará como contrato menor y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12

de octubre por el que se aprueba del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y por los preceptos que le resulten de aplicación de la 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local (TRRL).

III.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.-

El negocio que se perfecciona constituirá un contrato menor de servicio de bar de la caseta municipal de La Puebla de los Infantes durante la Feria del año 2018, al amparo de lo establecido en el art. 25.2 de la LCSP.

IV.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ADJUDICATARIO.-

Serán obligaciones básicas del adjudicatario las siguientes:

- a) Prestar el servicio poniendo para ello en funcionamiento las instalaciones del bar de la caseta municipal de La Puebla de los Infantes durante la Feria del año 2018.*
- b) El servicio se prestará por el adjudicatario desde el día 14 al 18 de agosto, siendo de su cuenta los gastos que origine, en general, el funcionamiento del mismo.*
- c) Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la autorización, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.*
- d) Admitir el uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.*
- e) Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento.*
- f) No enajenar, ni gravar sin autorización, bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación.*
- g) Habilitar en la barra-mostrador una zona accesible y adecuada para minusválidos, perfectamente definida.*
- h) Mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado.*
- i) Abandonar y dejar libre y expedito a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la autorización.*
- j) El adjudicatario deberá hacerse cargo de la gestión de la caseta de acuerdo con las indicaciones que se establezcan así como la seguridad, barra, equipos de música y limpieza del recinto.*
- k) Estar en posesión del Certificado de Manipulador de alimentos de Mayor Riesgo.*
- l) Ejercer por sí mismo la actividad sin traspasarla a 3ª persona.*

V.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.-

Son derechos del adjudicatario:

- a) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.*
- b) Percibir de los usuarios las retribuciones correspondientes por la prestación del servicio.*

- c) *Que la administración contratante corra con los gastos de contratación de orquestas para los días 14, 15, 15, 17 y 18 de agosto.*
- e) *Pago del 100% de los derechos de autor de las actuaciones de la caseta Municipal.*
- f) *Instalación y pago de los aseos y del aire acondicionado.*
- g) *Gastos de luz de la caseta Municipal.*
- h) *Instalación de la infraestructura y decoración de la caseta Municipal.*

VI.- ENTREGA DE TERRENOS E INSTALACIONES PÚBLICAS AL ADJUDICATARIO.-

La Administración contratante pondrá a disposición del adjudicatario, dentro de los 5 días anteriores al inicio de las fiestas, el espacio necesario dentro de la caseta municipal de La Puebla de los Infantes para el montaje del bar.

VII.- TIPO.-

El tipo mínimo de licitación es de 1.000 euros al alza, más IVA. El adjudicatario se obliga específicamente a:

** Prestar el servicio de comidas en la caseta municipal durante la Feria de La Puebla de los Infantes a favor del colectivo poblacional que expresamente señale este Ayuntamiento, que en cualquier caso son:*

- *Comida de Feria para la Tercera Edad (500 comensales). El repostero deberá ofertar tres menús, con tres platos individuales.*
- *Copa de inauguración de la Feria del 15 de agosto (50 personas), consistente en refrescos, cerveza y 10 raciones.*
- *Copa anual de la Feria para empleados del Ayuntamiento del día 16 de agosto (para 50 personas), consistente en refrescos, cerveza, rebujito y raciones variadas.*
- *Invitación organización de la cucaña, con un coste de 150 euros.*

** La prestación de este servicio y su cuantía se considera el precio del contrato, por lo cual el adjudicatario no podrá facturar este servicio al Ayuntamiento con carácter independiente.*

El precio del contrato se estima en 14.000 Euros, con IVA incluido.

VIII.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

La adjudicación del presente contrato menor se realizará con máximo respeto a los principios de libertad de concurrencia y publicidad, así como al procedimiento establecido para este tipo de contratos por el art. 118 de la LCSP, pudiendo adjudicarse el contrato al licitador que presente la oferta más ventajosa. El ayuntamiento podrá declarar desierta la licitación si considera inadecuadas las ofertas presentadas.

IX.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES.-

Podrá contratar con el Ayuntamiento la persona natural o jurídica, española o extranjera que tenga plena capacidad de obrar y no esté incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP.

X.- GARANTÍAS.-

La garantía provisional será del 3% del importe del tipo mínimo de licitación, excluido el IVA.

La garantía definitiva será del 5% del importe de licitación, excluido el IVA. Dicha garantía será devuelta transcurrido un mes, desde la finalización total del contrato, siempre que se hubiera cumplido satisfactoriamente por parte del adjudicatario.

XI.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOTACIÓN.-

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina, de lunes a viernes.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día el órgano de contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en este Pliego para la presentación de ofertas.

No obstante, transcurridos 5 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

XII.-DOCUMENTACIÓN.-

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "OFERTA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATO MENOR CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE BAR EN LA CASETA MUNICIPAL". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A: Documentación Administrativa.
- Sobre B: Oferta Económica y Documentación.

SOBRE A: Denominación DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, y contendrá:

- 1.- D.N.I. o Escritura de constitución de sociedad mercantil cuando el empresario fuese persona jurídica.
- 2.- Escritura de poder legalizada cuando se actúe por representación.
- 3.- Declaración responsable del licitador de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 71 de la LCSP (Anexo I).
- 4.- Resguardo acreditativo de constitución de la garantía provisional.
- 5.- Alta en el IAE en el epígrafe correspondiente.
- 6.- Documentos acreditativos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

SOBRE B: Denominación OFERTA ECONOMICA Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA, y contendrá:

a) Oferta económica.- Se presentará conforme al modelo del Anexo II:

b) Otros documentos que permitan valorar las condiciones de la oferta, es decir, la declaración relativa a la gestión del servicio en aspectos tales como:

- Experiencia del empresario en la prestación del servicio.
- Declaración del material disponible para la realización del contrato.
- Medios personales que se compromete en emplear en la prestación.
- Medios de control sanitario de productos perecederos.
- Existencia de póliza de seguro de responsabilidad por daños a terceros en la prestación del servicio.
- Otros que se consideren convenientes.

XIII.- CRITERIOS DE VALORACION PARA LA ADJUDICACION.

Será propuesto como adjudicatario aquel que ofrezca:

- *Mayor precio partiendo del tipo de licitación 1.000 euros, más IVA (Máximo Diez Puntos).*
- *Mejor menú comida Tercera Edad (Máximo Diez Puntos).*
- *Mejor propuesta Copa de Inauguración día 15 de agosto. (Máximo Diez Puntos).*
- *Mejor propuesta Copa trabajadores día 16 de agosto (Máximo Diez Puntos).*
- *Mejor calidad del servicio, en base a la documentación relativa a la solvencia técnica y profesional del empresario (Máximo Diez Puntos).*

El resto de las ofertas serán puntuadas proporcionalmente.

XIV.- ADJUDICACION.-

El órgano de Contratación, finalizado el plazo de presentación de ofertas, dictará resolución adjudicando el contrato o declarándolo desierto.

La adjudicación, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación.

XV.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

Formando parte integrante del documento en que se formalice el contrato se podrá unir un ejemplar de este Pliego de cláusulas de explotación, que serán firmados por el adjudicatario.

XVI.- SANCIONES.

Las infracciones en que incurra el autorizado por incumplimiento de los plazos se sancionarán de conformidad con lo siguiente:

Cuando se incumplieren por causas injustificadas los plazos establecidos en el pliego o en la proposición, se impondrá la sanción de 100 € por día de demora.

Cualquier incumplimiento grave podrá ser sancionado con multa de hasta 300 €, e incluso la resolución del negocio y el resarcimiento de los daños y perjuicios.

Además de los incumplimientos anteriores, se consideran como infracciones las siguientes:

1. *Producción de daños en bienes de dominio público.*
2. *Reducción de actuaciones no autorizadas en los citados bienes.*
3. *Retención de bienes de dominio público una vez extinguida la autorización.*
4. *el uso de los bienes desvirtuando las condiciones de la autorización o sin sujetarse a su contenido o para fines distinto de los que la motivaron.*
5. *La alteración de las condiciones fijadas en el presente Pliego.*

XVII.- REVERSION DE LAS INSTALACIONES.-

Al término del plazo de la autorización, revertirán a la Corporación las instalaciones o bienes entregados.

XVIII.- RESOLUCION DEL CONTRATO.-

El negocio podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas en los artículos 211 y 279 de la LCSP.

XIX.- REGIMEN JURIDICO.-

En lo no previsto expresamente en el pliego de condiciones o elementos administrativos, se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y por los preceptos que le resulten de aplicación de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local 8LBRL) Y Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local 8TRRL).

XX.- JURISDICCION COMPETENTE.-

Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los Tribunales que tengan jurisdicción en el territorio de La Puebla de los Infantes, a cuya competencia se someten las partes contratantes.

EL ALCALDE

Fdo: José María Rodríguez Fernández

**DOCUMENTACION A INCLUIR EN EL SOBRE A DE LICITACION
ANEXO I**

**MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR EL CONTRATISTA INCLUIDO EN PROHIBICION DE
CONTRATAR, CONFORME AL ARTICULO 71 DE LA LCSP**

Don.....con DNI n.º.....

- En nombre propio.

- Como representante legal de la empresa.....

Declara bajo su responsabilidad que:

La empresa.....

(si es persona física, consignar el nombre del empresario individual) posee plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades que establece el artículo 71 de la LCSP y en el resto de normativa vigente sobre la materia.

Además, declara igualmente que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La Puebla de los Infantes, a..... de de 2018.

EL LICITADOR

Fdo:.....

DOCUMENTACION A INCLUIR EN EL SOBRE B
ANEXO II

Modelo de Proposición

“D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ C/ _____, nº _____, con D.N.I. n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas en el PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICACION COMO CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES, DURANTE LA FERIA DEL AÑO 2018 (los días 14, 15, 16, 17 y 18 de Agosto), hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros, y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, y una mejora en la calidad del servicio consistente en..... (aportar documentación justificativa al respecto):

- EXPERIENCIA EN EL SECTOR:

- MEDIOS MATERIALES:

- MEDIOS PERSONALES:

- CONTROL SANITARIO:

- POLIZAS DE SEGUROS:

- PROPUESTA DE TRES MENUS PARA LA CENA DE LA TERCERA EDAD.

- PROPUESTA DE COPA DE INAUGURACION.

- PROPUESTA DE COPA PARA LOS TRABAJADORES (16 DE AGOSTO)

- PROPUESTA DE COPA PARA EL EQUIPO DE ORGANIZACION DE LA CUCAÑA

La Puebla de los Infantes, a.....de.....de 2018.

EL LICITADOR

Fdo:.....”

Encontrado conforme, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que han de regir la adjudicación, como contrato menor, del Servicio de Bar de la Caseta Municipal durante la Feria 2018.

SEGUNDO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, como contrato menor, solicitando ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, fijando con la seleccionada el precio del mismo y dejando de todo ello constancia en el expediente.

PUNTO SEXTO.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO: LOTE 23.- CARPINTERÍA METÁLICA.

Habiéndose iniciado expedientes para la contratación del suministro de materiales que se destinarán a la ejecución de obras municipales, y considerando que estaríamos ante contratos menores de suministro, dado el valor estimado de los contratos, considerando lo dispuesto en el art. 118.1 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO: Adjudicar a las empresas que se relacionan a continuación los siguientes contratos de suministro de materiales, según ofertas presentadas conforme con el objeto de los contratos, por ser consideradas las proposiciones más ventajosas o las únicas ofertas presentadas, pasando la adjudicación al siguiente proveedor en caso de renuncia del primero:

Lote 23.- Carpintería Metálica:

1. MANUEL CALA HANS (mejor oferta, por ajustarse a las características de la ficha técnica del proyecto)
2. JOSÉ DIEGO BENAVIDES GONZÁLEZ
3. MATERIALES GARRIDO S.L.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Corporación para este ejercicio.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los licitadores, a los efectos oportunos.

PUNTO SÉPTIMO.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO: FUEGOS ARTIFICIALES, FERIA 2018.

Habiéndose iniciado expediente para la contratación del suministro de fuegos artificiales para la Feria 2018, considerando que estaríamos ante un contrato menor de suministro, dado el valor estimado del contrato, considerando lo dispuesto en el art. 118.1 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO.- Vista las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, se acuerda concederle un plazo de 5 días, a contar desde el recibo de la presente, para que aporten la siguiente documentación:

- Seguro de Responsabilidad Civil de la Empresa.
- Autorización del Taller de Pirotecnia.
- Carnet de Experto en Disparos.

- CIF de la Empresa Pirotécnica.
- Documento que acredite estar al corriente en la Seguridad Social y en la Agencia Tributaria.
- Declaración Responsable.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a las empresas licitadoras, a efectos de su conocimiento.

PUNTO OCTAVO.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO: FAROLILLOS, FERIA 2018.

Habiéndose iniciado expediente para la contratación del suministro de farolillos para la Feria 2018, considerando que estaríamos ante un contrato menor de suministro, dado el valor estimado del mismo, considerando lo dispuesto en el art. 118.1 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa FAROLILLOS HERRERA S.L., con C.I.F. nº B-41165366, el contrato de suministro de farolillos para la Feria 2018, por importe de 2.051,12 € DOS MIL CINCUENTA Y UN EURO CON DOCE CÉNTIMOS (IVA incluido), por ser la oferta más completa y ventajosa de las solicitadas.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto con cargo a la partida 3381-22699 del Presupuesto General de la Corporación para este ejercicio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria del contrato y al resto de licitadores, a efectos de su conocimiento.

PUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Los miembros de la Junta de Gobierno Local no presentan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, CERTIFICO, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. José M^a Rodríguez Fernández